



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL – MUTUO ACUERDO
RADICACIÓN: N° 2022-00247

Valledupar, Cesar, once(11) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Los señores ROSIRIS DEL CARMEN GARCIA OSPINO y SEBASTIAN MORA MADRID actuando por intermedio de apoderado judicial, presentan demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo; por lo tanto, al reunir los requisitos de ley y de conformidad con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, promovida por la señora ROSIRIS DEL CARMEN GARCIA OSPINO y el señor SEBASTIAN MORA MADRID, por conducto de su apoderado judicial.

SEGUNDO: Ténganse como pruebas documentales los aportados con la demanda digital.

TERCERO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

CUARTO: Tal como lo indica el artículo 151 del C.G.P., concédase el AMPARO DE POBREZA, solicitado por las partes.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica al Dr. **JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA**, como apoderado especial de los señores **ROSIRIS DEL CARMEN GARCIA OSPINO** y **SEBASTIAN MORA MADRID**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324ac1dae0212ed50ab48b5c13ca778311fde28fdf220376ae4cfc10772160f8**

Documento generado en 11/07/2022 02:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>